

SEGUNDO.

Para la determinación de cada uno de los coeficientes aplicables a cada tipo de actividad se ha considerado:

a) Para las actividades de producción o elaboración:

- 1.- La imposibilidad de establecer distinción alguna entre los tipos de gravamen aplicables a la importación y a la producción o elaboración de bienes muebles corporales recogida en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.
- 2.- El margen comercial medio atribuible.
- 3.- La diferencia de bases que se obtendría según su régimen de determinación.
- 4.- El impuesto satisfecho en la importación de las materias primas y su repercusión en el proceso productivo.
- 5.- La posibilidad de deducción de cuotas del impuesto soportadas mediante repercusión directa o satisfecho por las adquisiciones o importaciones de bienes.

b) En las prestaciones de servicios y en las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias se ha considerado el margen medio de beneficios atribuible a estos sectores y la imposibilidad de deducción de cuotas soportadas o satisfechas.

ANEXO 3**MODELOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES****PRIMERO: MODELO 400 Declaración de comienzo, cese o modificación**

a) **Obligados a utilizarlo:**

1.- Las personas o Entidades que, residiendo en Melilla, realicen o vayan a realizar actividades empresariales o profesionales sujetas y no exentas del Impuesto.

2.- Las personas o Entidades no residentes en Melilla que tengan establecimiento permanente en esta Ciudad y realicen o vayan a realizar actividades empresariales o profesionales sujetas y no exentas del Impuesto.

b) **Plazos de presentación:**

1.- Declaración de inicio de actividad o alta en el censo: con anterioridad al inicio de la actividad.

2.- Declaración de modificación de datos: en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produce.

3.- Renuncia o revocación al régimen de estimación objetiva: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

4.- Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca.

c) **Lugar de presentación:**

Oficina de Gestión del Impuesto.